

## PUNTO DE SUSCRICION.

*En la imprenta de la Redaccion,  
calle de D. Sancho, palacio de Tor-  
desillas.*



## ADVERTENCIA:

*Esta Redaccion no admitirá  
carta ni reclamacion alguna que  
no venga franca de porte.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

## Gobierno de Provincia.

Núm. 176.

*Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se me dice de Real orden con fecha 11 del actual lo que sigue.*

Habiéndose mandado por Real orden de 8 de Octubre de 1850 que se proceda por la Real Academia de la Historia á la formacion de una coleccion de ordenamientos y actas de nuestras antiguas Córtes y otra de los fueros provinciales, municipales y cartas pueblas, y á fin de que pueda llevarse á cabo tan difícil empresa con toda brevedad y economía de gastos completándose dichas colecciones cuanto sea posible, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la espresada corporacion, se ha servido mandar. 1.º Que todas las ciudades, villas y lugares de la Península é Islas Baleares, remitan á los Gobiernos de provincia nota de las actas y ordenamientos de nuestras antiguas Córtes, que existan en sus archivos, con espresion de su fecha y la de si son originales ó copias y si están escritas en pergamino ó en papel. 2.º Que remitan

igualmente otra de los fueros municipales, colecciones de costumbres y usajes que se conserven en los mismos, espresando los Reyes ó personas por quienes hubiesen sido otorgadas y la fecha y demas circunstancias que se han mencionado para las actas de Córtes. 3.º Que los Alcaldes pasen estas notas al Gobierno de la provincia dentro del término de dos meses desde la publicacion de esta circular en el Boletin de la provincia, quedando responsables de su cumplimiento; y 4.º Que pasado el término señalado, los Gobernadores de las provincias envíen á la Real Academia de la Historia las notas de documentos que hubiesen dado los pueblos y una relacion de los que hayan contestado no existir ordenamientos, fueros ni otros escritos de esta especie en sus archivos. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, dando cuenta á este Ministerio del cumplimiento de estas disposiciones al tiempo de remitir á la Academia los documentos espresados.

*Lo que se inserta en el Boletin oficial para su mas exacto cumplimiento por parte de los Ayuntamientos de la provincia, debiendo evacuar con la mayor exactitud y brevedad el delicado encargo que de orden de S. M. se*

*les hace, remitiéndome las notas que arriba se refieren y contestando negativamente á esta circular aquellos en cuyos archivos no existan ordenamientos, fueros ú otros semejantes documentos. Palencia 18 de Mayo de 1853.=*  
Bernardo Rodriguez.

Núm. 177.

*En la Gaceta número 132 del 12 del actual se halla inserta la Real orden siguiente.*

Enterada la Reina (q. D. g.) del expediente instruido sobre nombramiento de médico segundo para el hospital de san Juan de Dios en esa Capital, cuya plaza está vacante por ascenso del que la obtenia, y de las instancias documentadas de los facultativos que la solicitan, se ha dignado mandar que en debido cumplimiento de la Real orden de 21 de Junio de 1848 y toda vez que ninguno de los aspirantes está en el caso previsto en la de 27 de Octubre del mismo año, reguladora de los ascensos, se provea dicha plaza por rigurosa oposicion, publicándose inmediatamente los edictos convocándola. Es asimismo la voluntad de S. M. que se dé á esta soberana resolucion la oportuna publicidad para que sirva de regla general en todas las vacantes que de plazas de facultativos ocurran en los establecimientos de beneficencia de las capitales de provincia; pues mientras las disposiciones legales no se deroguen expresamente, debe ser una verdad su precepto, y han de cumplimentarse con todo rigor.

*Se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de las corporaciones é individuos á quienes interesa. Palencia 18 de Mayo de 1853.=* Bernardo Rodriguez.

Núm. 178.

El Exmo Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 24 de Abril último, me comunica de Real orden que S. M. (q. D. g.) se ha dignado disponer que los pueblos de Castrejon y Roscales, formen en lo sucesivo

un solo municipio con la capitalidad en el primero quedando suprimido el del segundo.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para los efectos oportunos. Palencia 8 de Mayo de 1853.=  
Bernardo Rodriguez.

Núm. 179.

Los alcaldes de los pueblos de esta provincia procurarán la averiguacion de cuatro hombres que en la noche del 6 del corriente, asaltaron y robaron la casa del párroco de Fontecha, D. Tomas Arias, los efectos y dinero que cita la nota que acompaña, procediendo á su captura caso de ser habidos y conduciéndolos con toda seguridad á disposicion del Juez de 1.<sup>a</sup> instancia de esta capital á cuyo fin se ponen á continuacion sus señas. Palencia 19 de Mayo de 1853.=  
Bernardo Rodriguez.

*Nota de los efectos robados y señas de los ladrones.*

#### **Efectos.**

Dos colchas valencianas de colores, una blanca nueva con la inicial A., varias sabanas de lienzo en buen uso, dos camisas de hombre y unos calzoncillos, una pieza de lienzo casero de veintiocho á treinta varas, tres piezas de lo mismo, curado, de diez y seis varas, dos capas del Párroco, una nueva y otra en buen uso paño de Bejar, otra de un niño, una escopeta de piston, un reloj ingles con diario, de bolsillo, un caballo de 8 años, alzada 6 cuartas y media algo mas, silla remontada con todas correas, estrivos de madera distintos, sobresilla de lana azul terciopelada y doble, con flecos, alforjas caseras de colores con el nombre en medio de ascenso D Tomas Arias párroco de Fontecha, freno á medio uso, con un boton romano en el centro, bocado enterizo, veinte y siete monedas de á 100 rs, veintiseis onzas de oro, una media onza, dos de á ochenta reales, diez y siete napoleones, un español, cien reales en pesetas, y de seis á siete duros en cuartos.

#### **Señas de los ladrones.**

El uno alto, de cara redonda, y algo moreno, sin patilla y recién afeitada, que vestia chaqueta y calzon de paño rojo, y sombrero viejo de media copa, con botines, que tendria como cuarenta años.

Otro de algo mas edad, y con la misma ropa, le pareció blanquear algo la barba.

Otro era mas bajo, vestia una chaquetilla corta y ajustada, al parecer azul y con botonadura dorada, con vuelta á ambos lados, chaleco de color, calzon corto y rojo, faja vieja encarnada y sombrero viejo bastante descolorido con cinta al borde del ala.

El otro traia una gorra de piel no muy larga, calzon corto y negro, de paño de buen color, y buena cara, estatura regular y como de treinta y seis años, pecoso de viruelas, y nariz regular. Llevaban un caballo rojo, otro bayo, otro castaño, y una mula y un macho.

El Recaudador de la asociacion general de ganaderos del Reino de los partidos de Astudillo, Baltanás, Carrion, Frechilla y la capital, me da cuenta con fecha 18 del corriente de que son muy pocos los Alcaldes que han satisfecho sus respectivos débitos en el tiempo señalado en el anuncio inserto en el Boletín oficial de 25 de Abril último, núm. 48. Y aunque debiera despachar comisionados de apremio contra los morosos por haber descuidado este servicio, siéndome muy sensible apelar á tales medios coercitivos, he dispuesto prevenirles por última vez que en término de 8 dias apronten en la recaudacion á cargo de D. Saturnino Ruiz Manrique, sus descubiertos; en la inteligencia que trascurrido me proporcionarán el disgusto de realizarlos, adoptando las medidas de rigor que su indolencia hará imprescindibles.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los Alcaldes á quienes se dirige. Palencia 19 de Mayo de 1853. = *Bernardo Rodriguez.*

En circular de 26 de Abril último, inserta en el Boletín oficial del 27 de dicho mes, número 49, previno á los Ayuntamientos remitiesen los resúmenes de los nacidos, matrimonios y defunciones ocurridas durante el primer trimestre de este año, que venció en el mes de Marzo anterior.

Trascurrido el término que les fijé en dicha circular para que cumpliesen lo mandado, he visto con sentimiento que han faltado á este deber los Ayuntamientos comprendidos en lo nota que se pone á continuacion, dando lugar por su apatia, á que tome contra los mismos medidas de rigor que repugnan á mi autoridad. Por consecuencia, he resuelto, que si en lo que resta del presente mes, no se hubiesen presentado en la Secretaría de este Gobierno los referidos documentos, impondré á los culpables la multa de 100 reales de irremisible esacion, que se abonará en el papel correspondiente y que recojerá al propio tiempo, el comisionado que se mande por los citados documentos. Palencia 19 de Mayo de 1853. = *Bernardo Rodriguez.*

Nota de los Ayuntamientos que no han cumplido con la remision de los resúmenes de nacidos, matrimonios y defunciones del primer trimestre de este año.

Alba de los Cardaños.  
Amusco.

Antigüedad.  
Añoza.

Arenillas de San Pelayo.  
Arvejal.  
Bañes.  
Baños de Cerrato.  
Bárcena de Campos.  
Becerril del Carpio.  
Belmonte de Campos.  
Boada.  
Bustillo del Páramo.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cueva.  
Camporredondo.  
Capillas.  
Castil de Vela.  
Cevico de la Torre.  
Debesa de Montejo.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Fresno del Rio  
Fuentes de Don Bermudo.  
Guardo.  
Guaza.  
Herrera de Valdecañas.  
Itero Seco.  
Ligüerzana.  
Lomilla.  
Lores.  
Manquillos.  
Mantinos.  
Marcilla.  
Matamorisca.  
Mazariegos.  
Mazuecos.  
Melgar de Yuso.  
Membrillar.  
Moslares.  
Mudá.  
Osornillo.  
Otero de Guardo.  
Palencia.

Palenzuela.  
Paredes de Nava.  
Pedrosa de la Vega.  
Perazancas.  
Pino del Rio.  
Quintanaluengos.  
Redondo.  
Resoba.  
Rebanal de las Llautas.  
Revilla de Collazos.  
Riveros de la Cueva.  
Saldaña.  
San Cebrian de Campos.  
San Cebrian de Mudá  
San Mamés de Campos.  
San Martin de los Herreros.  
San Roman de la Cuba.  
Santa María de Nava.  
Santervas de la Vega.  
Santibañez de Resoba.  
Támara.  
Torquemada.  
Valdespina.  
Valoria del Alcor.  
Valle de Cerrato.  
Velilla de Guardo.  
Ventosa de Pisuegra.  
Vergaño.  
Villahán de Palenzuela.  
Villaherreros.  
Villalva de Guardo.  
Villameriel.  
Villanueva de la Cueva.  
Villanueva del Rebollar.  
Villarén.  
Villarrabé.  
Villasarracino.  
Villeras.  
Villovieco.

## ANUNCIOS.

### *Ayuntamiento constitucional de Monzon.*

Don Carlos Villameriel, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Monzon.

Hago saber: que habiéndose constituido la Junta pericial que ha de ejecutar los repartimientos de contribuciones en el año inmediato de 1854, en sesion del dia de ayer, acordó que todo vecino y forastero que sea contribuyente en esta villa, presente á la misma junta en término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, una relacion en que espese el movimiento que haya tenido y tenga en el presente año, la riqueza de inmuebles ó pecuaria, que se halle sujeta á contribuir, para que en su vista proceda la junta á la rectificacion del padrón de riqueza, que ha de ser la base para la derrama individual de cada contribuyente; en la inteligencia que pasado el término señalado, la junta procederá conforme al Real decreto de 23 de Ma-

yo de 1845 y órdenes posteriores, bajo la responsabilidad del que faltare á aquel deber. Lo que se hace saber por el presente para inteligencia de quien corresponda. Monzon 16 de Mayo de 1853. *Carlos Villameriel.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Reinoso.*

En la tarde del 14 del corriente se agregó á la dula de ésta villa, una mula de labranza como de 10 años de edad, de alzada á raya de siete cuartas, vociblanca, pelo de rata, mal empelada, con un asiento en el pescuezo, de resultas del collarin; es bastante respetosa de genio. La persona á quien corresponda, identificando ante esta alcaldia la propiedad, en forma que haga fé, de la citada caballeria que se halla en depósito, le será entregada, satisfechos que sean los gastos originados hasta la hora de su entrega. Reinoso 16 de Mayo de 1853.= El Alcalde, *Agustin Ayuso.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Villasirga.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año próximo de 1854, es indispensable que los vecinos de esta villa y los forasteros que labren fincas en el término jurisdiccional de la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las respectivas relaciones arregladas á lo que previene la instruccion del ramo, pues pasado dicho término no serán oidas las reclamaciones de los interesados y quedarán estos sujetos á la multa marcada en la misma instruccion. Villasirga 13 de Mayo de 1853.= El Alcalde, *Salustiano Gutierrez.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Támara.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el acierto debido á la evaluacion de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año de 1854, se hace saber á todos los sujetos que tengan fincas en esta jurisdiccion, presenten sus relaciones en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado sin hacerlo pierden el derecho de reclamar de agravios. Támara 17 de Mayo de 1853.= El Alcalde, *Tomas Gil.*

*Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con acierto á la formacion del padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año próximo de 1854, es indispensable que todos los interesados que disfruten fincas en el término de la misma, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, las relaciones conforme previene la instruccion del ramo, pues pasado dicho término no serán oidas sus reclamaciones quedando sujetos á la multa marcada en el capítulo 24 de dicha Instruccion. Boadilla del Camino 17 de Mayo de 1853.= El Presidente, *Manuel Santos.*

---

*Ayuntamiento constitucional de Valdespina.*

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder con el debido acierto á la evaluacion de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles del año de 1854, se hace saber á todos los sujetos que tengan fincas en esta jurisdiccion, presenten sus relaciones en el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasados sin hacerlo pierden el derecho á reclamar de agravios. Valdespina 16 de Mayo de 1853.= El Alcalde, *Tomas Rodriguez.*

---

**PARTE NO OFICIAL.**

Se hallan vacantes las plazas de organista y sacristan unidas, de la parroquia de san Miguel de Villarramiel; su asignacion consiste en mil quinientos reales pagados en la época que lo haga el Gobierno: la persona que guste hacer pretension á dichas plazas lo verificará por sí mismo para ejercitar ante los señores de la comunidad eclesiástica de dicha parroquia hasta el 12 de Junio próximo.

---

Se arriendan por cuatro, seis, ó mas años los pastos del Monte titulado del Rey, en la jurisdiccion de Valdespina, propio del Sr. D. Juan de Villalaz. Ofrece buenos pastos y abundantes aguas potables y corrientes á correspondientes bebederos.

Las personas que quieran tratar de dicho arriendo, pueden hacerlo en Monzon, con el administrador del referido Monte, D. Fausto José de Gibaja, que lo arrienda en precio arreglado, y bajo de condiciones que pondrá de manifiesto.

---

Se halla de venta un gran surtido de papel de todas clases en la Imprenta de la redaccion.